

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9065 9 de junio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0031500

Señor

DANIAN SAUL PATIÑO ESTRADA

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La denominación señalada en la solicitud no coincide con la etiqueta aportada.

Visto el formulario de solicitud, se evidencia que en la casilla de denominación del signo se indicó que la denominación a registrar es “janDey”; sin embargo, en la etiqueta aportada se evidencian las expresiones “Café janDey EST 2025”, es decir, con la inclusión de las expresiones “Café - EST 2025”, por lo tanto, no se tiene certeza de la marca que se pretende registrar.

Por consiguiente, se le requiere para que indique con claridad y especificidad la denominación de la marca que pretende registrar y, en consecuencia, proceda en alguno de los siguientes sentidos:

- Si la denominación es “Café janDey EST 2025” tal como se observa en la etiqueta, sírvase indicarlo de manera expresa en la respuesta a este requerimiento.
- Si, por el contrario, pretende proteger únicamente la denominación “janDey” como se indica en la casilla “DENOMINACIÓN DEL SIGNO” del formulario, sírvase aportar una nueva etiqueta que guarde correspondencia con dicha denominación (es decir, excluida la expresión “TS”) la cual deberá estar en formato JPG, tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB.

Por favor tenga en cuenta que el único cambio admisible en la etiqueta será la supresión de las expresiones “Café - EST 2025”, pues cualquier otro cambio se considerará como sustancial y no será admitido por la entidad.

2. El valor pagado por concepto de tasa no corresponde al valor correspondiente de la tasa del trámite solicitado.

De conformidad con el numeral 1.1.2.1.1 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, la tasa del trámite solicitado corresponde a la suma de *DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$2.564.000)*. Verificada la información del expediente, se observa que, si bien se seleccionó la casilla de declaración de microempresario, no se adjuntó documento alguno que así lo acredite.

Igualmente, se verifica que se realizó un pago por valor de *UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.846.000)*, razón por la cual, se hace necesario completar el valor de la tasa.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Realice el pago del valor faltante de la tasa que corresponde a ***SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$718.000)***.

Oficio N° 9065 9 de junio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0031500

- O sirvase allegar la respectiva certificación que acredite su calidad de microempresario de conformidad con el Decreto 1074 de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora